
LEY 1844 - Decreto 2347/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO
EN LA CABECERA DEL DPTO. BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a entregar la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-) MONEDA NACIONAL, al Consorcio Vecinal número 9; cursado a los efectos de la construcción del camino que une las Rutas Nacionales N° 40 y 62, pasando por los barrios de Huaco y La Cañada de la Villa, cabecera del Departamento de Belén, según atribuciones conferidas por Decreto-Ley Nacional de Fomento Agrícola N° 9875.

ARTICULO 2.- El Consorcio Vecinal N° 9, estará obligado a rendir cuenta perfectamente documentada, al Gobierno de la Provincia, y al 11° Distrito de Vialidad Nacional, con asiento en esta Ciudad, que según el Decreto-Ley citado en el artículo anterior, debe cubrir el ochenta por ciento (80%), del presupuesto total de esta obra.

ARTICULO 3.- La suma que especifica el artículo primero está destinada a cubrir parte del veinte por ciento (20%), del total de la obra a cargo del Consorcio.

ARTICULO 4.- Los quince mil pesos (\$ 15.000.-) moneda nacional y demás gastos que demande la presente Ley, se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 5.- De forma.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:25:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa